

ditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto deberán ser reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y la edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal examinador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel de Ingenieros Navales don Enrique Montalvo Azpiri.

Vocal: Don Angel Duarte Sánchez.

Vocal-Secretario: Maestro de Arsenales don Pedro Jódar Merlos.

7.ª En los exámenes se exigirán los conocimientos adecuados al oficio y categoría a desempeñar.

8.ª De entre los aprobados será propuesto para desempeñar la plaza convocada aquél que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a desempeñar serán las propias de Oficiante primero Albañil.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, de la Administración Militar, aprobada por Decreto número 2525/67 («Diario Oficial» número 247).

11. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Jornal diario de noventa y seis pesetas (96) y plus de treinta y nueve pesetas (39).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Prestaciones de protección familiar si por las circunstancias familiares procede. Se cumplirá lo dispuesto en materia de Seguridad Social.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada laboral de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de derechos de examen al Tribunal deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.

NIETO

ORDEN de 28 de diciembre de 1967 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial segundo Administrativo para prestar servicios en el Ramo de Ingenieros del Arsenal Militar de Cartagena.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo Administrativo para prestar sus servicios en el Ramo de Ingenieros del Arsenal Militar de Cartagena, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Para ser admitidos a participar en el examen, los concursantes deberán ser de nacionalidad española, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal examinador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel de Ingenieros don Enrique Montalvo Azpiri.

Vocal: Teniente Coronel de Máquinas don Angel Duarte Sánchez.

Vocal-Secretario: Funcionario Cuerpo General Administrativo don Francisco Pérez Olmos.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud proporcionada a la función y categoría que se trata de cubrir.

8.ª De entre los aprobados será propuesto para desempeñar la plaza convocada aquél que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las propias de oficina y redacción de presupuestos.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, de la Administración Militar, aprobada por Decreto número 2.525/67 («Diario Oficial» números 247 y 252).

11. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo mensual de dos mil novecientas cincuenta pesetas (2.950) y plus de mil doscientas noventa pesetas (1.290).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Se dará cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

12. El período de prueba será de tres meses y la jornada de trabajo de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor solución del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de los derechos de examen del Tribunal, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

NIETO

ORDEN de 15 de enero de 1968 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Intervención de Marina del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo, para prestar sus servicios en la Intervención de Marina del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

1.^a Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.^a El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal y diez después se verificarán los exámenes.

6.^a El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel Interventor del Departamento don Gonzalo Prego Meiras.

Vocal: Capitán de Intervención don Mariano Esteban Alberto.

Vocal-Secretario: Funcionario del Curepo General Administrativo don Agustín Martínez Gandoy.

7.^a En los exámenes se exigirá la aptitud proporcionada a la función y categoría que se trata de cubrir.

8.^a De entre los aprobados será propuesto para desempeñar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.^a Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las propias de un Oficial administrativo, o sea, realizar operaciones auxiliares de contabilidad, organización y manejo de archivos, ficheros y registro y de máquina calculadora.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y de acuerdo con dicha Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil novecientos cincuenta pesetas (2.950) y plus complementario, también mensual, de mil doscientas noventa pesetas (1.290).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo.

c) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.

d) Veinte días anuales de vacaciones.

e) Prestaciones de protección familiar, en su caso.

f) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» núm. 157).

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 15 de enero de 1968.

NIETO

Excmos. ...

ORDEN de 25 de enero de 1968 por la que se convoca examen-concurso para proveer dos plazas de Bobinadores, una de ellas de Oficial primero y la otra de Oficial segundo, para prestar servicio en los Talleres del Ramo de Electricidad y Electrónica del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Bobinadores, una de ellas de Oficial primero y la otra de Oficial segundo, para prestar servicio en los Ta-

lleres del Ramo de Electricidad y Electrónica del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, con arreglo a las siguientes

BASES

1.^a Para ser admitidos a participar en el examen, los concursantes deberán ser de nacionalidad española, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.^a El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.^a El Tribunal examinador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Fragata don Nicasio Rey-Stolle de la Peña.

Vocal: Capitán de Corbeta don Manuel Leira Pena.

Vocal-Secretario: Maestro de Arsenales don Victoriano Mar-
notes Barbeito.

7.^a En los exámenes se exigirán los conocimientos prácticos y teóricos de la profesión, según la categoría a desempeñar.

8.^a De entre los aprobados serán propuestos para desempeñar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.^a Las funciones a desempeñar por los concursantes que sean seleccionados serán las propias de su especialidad y categoría.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario, de la Administración Militar, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» 247 y 252).

11. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Para el Oficial primero: Jornal diario de noventa y seis (96) pesetas y plus de treinta y nueve (39) pesetas, también diario. Para el Oficial segundo: Jornal diario de noventa y tres (93) pesetas y plus de treinta y siete (37) pesetas, también diario.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Tendrán derecho a las prestaciones de protección familiar que por las circunstancias familiares puedan corresponderles.

f) Se dará cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de los derechos de examen del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 25 de enero de 1968.

NIETO